Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el incidente resuelto a fs. 506/507; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c, y d; 7°, 9°, 33, 39 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del Dr. Alejandro J. Fernández Llanos, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA